

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Unidad Residencial Troncoso (Orense)
FECHA DE LA VISITA	2 y 3 de agosto de 2022 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Dos técnicas del Mecanismo Nacional de Prevención (MNP), acompañadas por un técnico de Área de Sanidad y Política Social del Defensor del Pueblo.
OBJETO DE LA VISITA	Visita en el marco del Proyecto de Salud Mental, para examinar las condiciones generales en las que se encuentran las personas ingresadas en ese centro y los procedimientos destinados a garantizar sus derechos fundamentales. Además, examinar el proceso de ingreso y su formalización jurídica, la estancia, la atención sanitaria y psicosocial. Así como el uso de medidas de contención y la adecuación cuantitativa y cualitativa del personal del centro.
FICHA ACTUALIZADA A	27/03/2024

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: XUNTA DE GALICIA - CONSELLERÍA DE SANIDAD

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECIFICAS

Fecha actualización información 19/01/23

1 - Se trata de la primera visita realizada por técnicos del Defensor del Pueblo en su condición de Mecanismo Nacional de Prevención (MNP) a la Unidad Residencial Troncoso en Ourense.

Fecha actualización información 24/11/23

2 - Se trata de un centro cuya actividad principal es la atención y cuidado de personas afectadas por enfermedades mentales, que se encuentra inscrito en el Registro de Centros y Establecimientos Sanitarios de la Consellería de Sanidade de la Xunta de Galicia. Su finalidad es alojar a pacientes que no precisen cuidados sanitarios específicos, pero que presenten carencias de autonomía que requieran de una atención sociosanitaria continuada de carácter tutelar. En este sentido, parece conveniente que el centro disponga a la entrada, como es habitual en otros centros de la misma tipología, de un cartel informativo sobre la Administración a la que está adscrita la Unidad Residencial.

SUGERENCIA

Que se valore la colocación a la entrada de la Unidad Residencial, tal y como sucede en otros de la misma tipología, de un cartel informativo sobre la Administración a la que está adscrita la Unidad Residencial Troncoso.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se da por aceptada la SUGERENCIA PRIMERA. Esa administración informa de la colocación del cartel que se adjunta en fotografía.

Fecha actualización información 19/01/23

3 - El centro está situado en el núcleo urbano, con buena comunicación a pie, transporte público y vehículo particular.

Fecha actualización información 19/01/23

4 - Al equipo que visitó la unidad se le dieron las máximas facilidades para la realización de la visita, aportando cuanta información fue solicitada, lo que se valora muy positivamente.

Fecha actualización información 19/01/23

5 - El centro cuenta con 40 plazas de las cuales 38 estaban ocupadas en el momento de la visita, lo que supone un índice de ocupación del 95%.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: XUNTA DE GALICIA - CONSELLERÍA DE SANIDAD

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 19/01/23

6 - Del total de las personas ingresadas, 10 tienen una plaza privada, siendo el resto concertadas. El MNP considera relevante avanzar, en el ámbito de las diferentes comunidades autónomas, en cuanto al análisis del acceso, trato y atención sociosanitaria desde el enfoque de la prevención de las posibles desigualdades entre las plazas públicas y privadas en los centros de esta tipología, a fin de evitar que sean susceptibles de discriminación. En la Unidad Residencial Troncoso no se evidenció un trato discriminatorio tanto en el acceso, como en el trato y la atención a todas las personas ingresadas sin perjuicio del tipo de plaza.

Fecha actualización información 19/01/23

7 - Ninguna de las personas ingresadas realiza trabajo remunerado. Parece que en el pasado intentaron la inserción laboral de algunas personas internas en jornadas completas, al parecer con poco éxito. No obstante, se considera una buena práctica que en la actualidad están valorando, y según informan han reclamado a la Administración competente, la posibilidad de realización de trabajo a media jornada ya que el perfil de edad ahora ha cambiado y hay gente más joven.

Fecha actualización información 24/11/23

8 - Examinada la documentación relacionada con los ingresos, se ha comprobado que en el «Contrato de incorporación» se menciona una legislación que no se encuentra actualizada, mencionando la Ley Orgánica 15/1999, en lugar de la norma actual, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SUGERENCIA

Que se actualice el «Contrato de incorporación» a la Unidad Residencial Troncoso, de acuerdo a la nueva normativa de protección de datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se considera aceptada la SUGERENCIA SEGUNDA. Se agradece la remisión del contrato de incorporación al centro actualizado conforme a la normativa de protección de datos vigente.

Fecha actualización información 24/11/23

9 - Las personas ingresadas firman un documento llamado «Cláusula informativa para clientes» respecto a la protección de datos. Se pudo constatar que dicho documento no tiene la legislación actualizada, mencionando la Ley Orgánica 15/1999, en lugar de la norma actual, La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SUGERENCIA

Que se actualice la «Cláusula informativa para clientes» de acuerdo a la normativa de protección de datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Igualmente se acepta la SUGERENCIA TERCERA, por haber actualizado la cláusula informativa para clientes de acuerdo a la normativa vigente de protección de datos.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: XUNTA DE GALICIA - CONSELLERÍA DE SANIDAD

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 24/11/23

10 - Con el objetivo de comprobar el cumplimiento del procedimiento de comunicación al juez (artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) para recabar autorización judicial para el internamiento de carácter involuntario, se analizó el expediente de la única persona ingresada en dichas condiciones. Una vez examinado se comprueba que se cumple con la comunicación al Juzgado del internamiento del paciente con trastorno psiquiátrico en el plazo de 24 horas y la ratificación del internamiento por parte del juzgado mediante auto, en el plazo de 72 horas. No obstante, no consta en este expediente el auto de ratificación de internamiento semestral ni informes periódicos enviados al Juzgado justificando la necesidad de continuar con la medida.

SUGERENCIA

Que se tomen las medidas necesarias para mejorar el sistema de gestión interna de la documentación vinculada a las comunicaciones al Juzgado y los informes para las ratificaciones de la continuidad de los internamientos de carácter involuntario.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se acepta la SUGERENCIA CUARTA. Se ha procedido a dar indicación al centro de llevar a cabo un registro informatizado del seguimiento de los expedientes relativo a las comunicaciones con el Juzgado y se adjunta el modelo.

Fecha actualización información 24/11/23

11 - Referente al medio utilizado para la comunicación al Juzgado, sabemos los riesgos que para la confidencialidad tiene el fax. Habría que tender a utilizar otros medios más seguros en este campo, como el uso del sistema establecido por el Ministerio de Justicia para los envíos a Órganos Judiciales «Lexnet».

SUGERENCIA

Que las comunicaciones al Juzgado se realicen a través de sistemas digitales que garanticen la protección de los datos y su integridad, como «Lexnet», medio establecido por el Ministerio de Justicia para los envíos a Órganos Judiciales, en lugar de hacerlo por medio de fax, como se viene realizando en la Unidad Residencial Troncoso.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se considera aceptada la SUGERENCIA QUINTA. En la sugerencia planteada se emplea como ejemplo el sistema Lexnet, que resulta un programa garantista en cuanto a la protección e integridad de los datos, pero lo sugerido por este MNP no es la implantación de dicho programa en sí, sino del envío de las comunicaciones por un sistema similar en cuanto a dichas garantías. De hecho, se considerada aceptada la sugerencia por haber acordado en coordinación con el Juzgado de Orense, el envío de las comunicaciones por correo electrónico oficial del decanato.

Fecha actualización información 24/11/23

12 - Los protocolos se encuentran expuestos en los tablones que hay en la Unidad, lo que se considera una buena práctica. Desde el MNP se viene recomendando, que, además, tanto los protocolos como el reglamento de régimen interno, se hagan públicos a través de la página Web, lo que mejora la transparencia de los centros de esta tipología.

RECOMENDACIÓN

Que tanto los protocolos como el reglamento de régimen interno de esta tipología de centros en la Comunidad Autónoma de Galicia sean públicos para garantizar una mayor transparencia.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se agradece la información remitida respecto a la publicación a través de página Web de los protocolos, en concreto el mencionado de régimen interno. Se considera aceptada la RECOMENDACIÓN PRIMERA.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: XUNTA DE GALICIA - CONSELLERÍA DE SANIDAD

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 24/11/23

13 - En el Reglamento de régimen interior queda especificado que, para presentar una queja o sugerencia en el centro, que tienda a la mejora de la convivencia y calidad de vida de los usuarios, se puede usar el buzón colocado en la zona del comedor. Las personas entrevistadas confirman una total facilidad para interponer cualquier queja a diversas trabajadoras, que muestran gran implicación a la hora de solventar cualquier incidente y de mejorar la estancia de las personas internas.

A pesar de ello, el centro debería disponer de modelos normalizados para que se puedan presentar quejas y reclamaciones sobre cualquier aspecto del funcionamiento o de los servicios del centro.

SUGERENCIA

Que se disponga de un impreso normalizado para poder presentar quejas y reclamaciones sobre cualquier aspecto del funcionamiento o de los servicios del centro.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se acepta la SUGERENCIA SEXTA, por haberse dado la indicación al centro de disponer de un registro inalterable de quejas y reclamaciones por parte de las personas ingresadas, en lugar del método informal empleado en la actualidad. Se adjunta el modelo generado. Por otro lado, se valora el compromiso por parte de esa Consejería con la evaluación y análisis de las quejas recibidas de manera exhaustiva.

Fecha actualización información 24/11/23

14 - En el caso de agresiones entre residentes y de residentes al personal del centro se registran en el Libro de Incidencias, un cuaderno manuscrito. En este soporte se realizan las anotaciones por el personal al cargo de las personas internas de todo tipo de hechos acaecidos a lo largo del día «duerme poco», «pide más medicación». Dicha información no se incluye en la historia clínica ni se digitaliza.

SUGERENCIA

Que cuando se produzcan agresiones entre residentes y de residentes a personal del centro queden registradas en un Libro de Incidencias en soporte inalterable, en el que se hagan constar tanto las circunstancias en que se producen, como las personas implicadas, las consecuencias y el tipo de asistencia dispensada por el centro (apoyo psicológico y jurídico y la investigación del incidente).

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se acepta la SUGERENCIA SÉPTIMA. Se valora positivamente que desde esa administración se inste a la creación de un Libro de incidentes en soporte inalterable en las unidades residenciales de esa CCAA. Asimismo, se insta a que, en la línea sugerida por esta institución en relación a los partes de lesiones, se incluya en todo caso fotografía de las lesiones como garantía objetiva de los hechos acaecidos.

Fecha actualización información 24/11/23

15 - Se nos facilita una Hoja de incidencias, que es la misma para el caso de fuga que para una situación de agresión, que hace las veces de parte de lesiones. No podemos constatar la finalidad de estos partes, si son de uso interno o si se remiten a instancias superiores.

Debe destacarse que como centro de salud mental tiene personas que han ingresado tanto de manera voluntaria como involuntaria, de hecho, en el momento de la visita sólo una persona se encontraba ingresada de manera involuntaria.

RECOMENDACIÓN

Que en los centros socio-sanitarios de su ámbito de competencia se cumplimenten correctamente los partes de lesiones o agresiones y se envíen al juzgado competente, tal y como se dispone en los artículos 262 y 355 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en el Estudio sobre «Partes de lesiones de las personas privadas de libertad», elaborado por el Defensor del Pueblo en 2014, con independencia de que se trate personas ingresadas con

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: XUNTA DE GALICIA - CONSELLERÍA DE SANIDAD

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

carácter involuntario.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se considera aceptada la RECOMENDACIÓN SEGUNDA informando que se actualizarán los partes de lesiones conforme a lo sugerido por esta institución.

Fecha actualización información 27/03/24

16 - La comunicación con el exterior se realiza a través de teléfono móvil, que se retira por las noches. Todas las personas usuarias disponen de teléfono móvil. Además, se considera una buena práctica que se pueda disponer de ordenador o tablet en las habitaciones con total libertad de uso y con buena conexión a internet. No obstante, no existe una sala común con ordenadores de modo que cada uno debe comprar el suyo, lo que a entender del equipo visitador puede convertirlo en un privilegio dependiente del poder adquisitivo de cada persona enferma. Esta brecha digital derivada de la desigualdad económica podría ser subsanada disponiendo de una sala con ordenadores de uso común.

SUGERENCIA

Que se valore proveer al centro de una sala común con ordenadores para uso de aquellas personas internas que pudieran no disponer de poder adquisitivo suficiente para adquirir un ordenador propio.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se considera aceptada la SUGERENCIA SÉPTIMA, por informar de que en las instalaciones del centro LEMBRA disponen de la posibilidad de uso de ordenador con conexión a internet y que las personas internas pueden dar uno de ello de manera autónoma.

Fecha actualización información 19/01/23

17 - Durante los días de la visita se pudo comprobar que el trato propiciado a las residentes era amable y respetuoso con su dignidad.

Fecha actualización información 24/11/23

18 - El centro cuenta con espacios abiertos que necesitan rehabilitación y mejoras en cuanto al mantenimiento. Especialmente, convendría retirar los restos del tabaco con cierta frecuencia. Está prohibido fumar en el interior de la Unidad, pero se puede en las zonas exteriores. Se aprecia un problema evidente de tabaquismo que efectivamente confirman los profesionales, que parece de difícil solución en los centros sociosanitarios de manera generalizada.

En relación a este asunto, durante las visitas en el marco del proyecto de Salud Mental, el MNP ha venido detectando una problemática común vinculada con el tabaco, desde cuestiones como las relacionadas con el olor a tabaco o los restos de los cigarrillos en las dependencias, hasta el control del cumplimiento de la normativa antitabaco, entre otras. Es evidente que esta situación perjudica la calidad de vida de todas las personas que conviven en este centro, sean fumadoras o no, así como aumenta las probabilidades de desarrollar enfermedades vinculadas con el tabaco. Sin restringir la libre decisión de una persona a fumar, se deben tomar medidas concretas para desalentar el consumo de tabaco en estas unidades, sensibilizar sobre esta problemática y garantizar que las personas que lo deseen puedan acceder a un tratamiento para dejar de fumar, con independencia de la enfermedad mental.

RECOMENDACIÓN

Que se adopten medidas concretas para diseñar un plan integral de deshabituación tabáquica en unidades de salud mental de esa Comunidad Autónoma, que promueva, entre otras cuestiones, la sensibilización, acceso y participación de las personas residentes en actividades, talleres y/o terapias tanto individuales como colectivas, así como garantizar el seguimiento médico conforme al Plan Individualizado de Tratamiento y Rehabilitación -PITR-

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: XUNTA DE GALICIA - CONSELLERÍA DE SANIDAD

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se considera aceptada la RECOMENDACIÓN TERCERA. Por un lado, porque desde el Servicio de Prevención de Conductas Adictivas se está trabajando en un Plan Multidisciplinar que incluirá el plan de cesación tabáquica y, por otra parte, el Servicio de Salud Mental del Sergas ha solicitado que se incluyan las recomendaciones en relación a esta cuestión en el Plan de Intervención Individualizado (PII) de los pacientes.

Fecha actualización información 24/11/23

19 - En referencia a las habitaciones y los aseos, debido a la pandemia se colocaron unos pestillos en las puertas de las habitaciones y los aseos por la parte externa que no se usan y que, por lo tanto, convendría retirar.

SUGERENCIA

Que se retiren los pestillos exteriores de las puertas de las habitaciones y baños que se colocaron con motivo de la pandemia y que se encuentran en desuso.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se acepta la SUGERENCIA NOVENA por haberse retirado de manera inmediata los pestillos exteriores de las puertas, adjuntando fotografía para su constatación.

Fecha actualización información 24/11/23

20 - En una misma planta hay habitaciones de mujeres y de hombres, y aseos compartidos. Por seguridad no hay pestillos ni posibilidad de cerrar las puertas por dentro, únicamente un aviso de «llamar antes de entrar». Algunas de las mujeres internas entrevistadas reclaman más intimidad en los aseos, aludiendo que en ocasiones algún compañero abre la puerta sin llamar o que cuando transitan hasta la habitación con la toalla no se sienten cómodas.

SUGERENCIA

Que se valore tomar medidas que garanticen la intimidad de las personas internas en cuanto al uso de los aseos, teniendo especialmente en consideración la colocación de mamparas en las duchas.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se acepta la SUGERENCIA DÉCIMA. Se ha instado al centro a instalar mamparas o cortinas en los baños para garantizar la intimidad de las personas ingresadas.

Fecha actualización información 24/11/23

21 - En referencia a la climatización, algunas de las personas internas entrevistadas refirieron, algo que el equipo visitador pudo constatar también, que hacía mucho calor en algunas zonas del centro. No obstante, disponen de aire acondicionado en las habitaciones y en el comedor.

SUGERENCIA

Que se valore tomar las medidas oportunas para mejorar la gestión de la temperatura en todas las zonas de la Unidad Residencial Troncoso.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se acepta la SUGERENCIA DECIMOPRIMERA. Se insta al centro a que la gestión de la temperatura que realice respetando la normativa vigente y en todo caso teniendo en cuenta siempre el bienestar de las personas ingresadas.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: XUNTA DE GALICIA - CONSELLERÍA DE SANIDAD

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 19/01/23

22 - En cuanto a la administración del dinero de las personas internas, es la trabajadora social la que se encarga de ello. Se encuentra correctamente explicada y documentada. No obstante, la profesional en cuestión debe portar cada mes desde diferentes entidades bancarias grandes cantidades de efectivo para realizar dicha gestión, por lo que debería valorarse un cambio en este sentido.

Fecha actualización información 24/11/23

23 - En referencia a la intimidad y sexualidad de las residentes, al preguntar a las profesionales sobre este aspecto se informa que las relaciones íntimas están prohibidas. Se relata un hecho de una relación sexual entre dos hombres en una de las habitaciones que fue reprobada por el gerente con la correspondiente sanción.

En la Unidad, dado que no se contemplan las relaciones íntimas entre residentes, tampoco se contempla la cohabitación de parejas. Por tanto, no existe una política de preservación de la intimidad para personas con relaciones estables ni espacios adecuados para ello. Esta imposibilidad de establecer contactos con garantía de privacidad supone una vulneración del derecho al respeto de la privacidad que prevé el artículo 22 de la CDPD (Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

SUGERENCIA

Que se tomen las medidas a su alcance para implantar en este centro una política de preservación de la intimidad para personas con relaciones estables y facilitar los espacios adecuados para ello, en línea con el artículo 22 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), aprobada por Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, como derecho al respeto de la privacidad, prestando especial atención al colectivo LGTBQ+.

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

Se considera parcialmente aceptada la SUGERENCIA DECIMOSEGUNDA. Ante la dificultad de disponer de habitaciones adicionales se tendrá en cuenta la posibilidad de compartir habitación cuando concurra el hecho de encontrarse ingresada una pareja estable, dando por supuesto, aunque no se explicita en su respuesta, que estas mismas facilidades se dan en el caso de parejas pertenecientes al colectivo LGTBQ+, tal y como debería ser para no incurrir en un trato discriminatorio y contra el interés de la familia constitucionalmente protegida.

Fecha actualización información 24/11/23

24 - La plantilla del centro consta en la Memoria Anual. El día de la visita se encontraban únicamente dos auxiliares en la Unidad residencial por ser periodo vacacional. Resultó evidente para el equipo visitador la escasez de personal, especialmente en el servicio de enfermería, donde parece más necesaria la mejora en la gestión de los turnos durante el periodo vacacional y un probable incremento del personal.

SUGERENCIA

Que se tomen las medidas a su alcance para mejorar la gestión de los turnos vacacionales, valorando la necesidad de un incremento de personal.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se considera aceptada la SUGERENCIA DECIMOTERCERA, por hacer constar que la situación de mala cobertura de los turnos de trabajo en la primera semana de agosto fue un hecho excepcional. No obstante, aún a sabiendas de la dificultad para cubrir vacantes en el ámbito de la salud mental, se deben llevar a cabo las medidas necesarias para que este hecho no se sistematice.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: XUNTA DE GALICIA - CONSELLERÍA DE SANIDAD

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 24/11/23

25 - Durante la visita se informa al equipo del MNP que el centro cuenta con un médico y un psicólogo clínico en plantilla, pero que no se encuentran de manera permanente. Respecto a la atención psiquiátrica se informó que recurren a la atención de la sanidad pública, pero en la documentación enviada se refiere un psiquiatra del centro y que las personas internas acuden una vez por semana. La consulta de las historias clínicas no fue posible por no encontrarse el médico y ser el único profesional que tiene acceso a ellas. Todo ello influye en el hecho de que no se actualicen las historias y que las incidencias no se encuentren incorporadas en ellas.

Se ha solicitado información respecto al modo en que se realiza la atención psiquiátrica en la Unidad Residencial Troncoso.

Fecha actualización información 24/11/23

26 - En la Unidad Residencial las contenciones que se realizan suelen estar destinadas a evitar caídas en las personas más dependientes y no a personas con problemas de salud mental. De las entrevistas realizadas a los profesionales se pudo deducir que no se utilizan como medida de castigo.

Existe el protocolo o Plan de intervención que no se encuentra actualizado teniendo en cuenta las recomendaciones que emanan de la Instrucción 1/2022 de la Fiscalía General del estado. De esta forma, para evitar el riesgo de caídas deberían existir protocolos de su manejo, de conductas y de uso racional de fármacos, entre otras medidas, en lugar de la prescripción de contenciones de seis meses mediante cinturones.

Por otro lado, del análisis de los documentos donde la persona interna presta su consentimiento informado, la temporalidad empleada para la medida es de seis meses, en general sin revisión durante ese tiempo. No es la recomendada para una contención, que ha de ser, tal y como menciona la propia Instrucción, «por el tiempo estrictamente necesario, eludiendo aplicaciones rutinarias, especialmente en relación con personas mayores».

SUGERENCIA

Que se actualice el protocolo o plan de intervención para la realización de las contenciones mecánicas y/o farmacológicas para esta Unidad Residencial de modo que establezca unas pautas de actuación acordes a las recomendaciones realizadas por el Comité Europeo de Prevención de Tortura en el apartado 51 de su informe [CPT/Inf(2006)35part], por el Comité de Bioética de España, por la declaración de la Comisión Central de Deontología y por la Fiscalía General del Estado.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se considera aceptada la SUGERENCIA DECIMOCUARTA, ya que se insta al centro a adaptar su protocolo de Agitación, a la luz de la recomendación realizada, conforme a la Instrucción de la Fiscalía General del Estado.

Fecha actualización información 24/11/23

27 - En la Unidad refieren desconocer la existencia de la Instrucción 1/22 que aborda el tema de las sujeciones mecánicas y farmacológicas en centros como esta unidad y si se comunica la sujeción al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial. Por tanto, se ha solicitado información respecto a dicha comunicación.

Fecha actualización información 24/11/23

28 - No existe un documento sobre voluntades anticipadas en la Unidad Residencial Troncoso, ni conocen lo que es la planificación de decisiones anticipadas (PDA) ya implantada en otras comunidades autónomas. Entrevistados tanto profesionales como personas ingresadas a este respecto, resulta ser un hecho desconocido para todos.

RECOMENDACIÓN

Que se valore implantar una planificación de decisiones anticipadas de salud mental y/o plan de crisis ante descompensaciones de las personas ingresadas, acordado en colaboración con su equipo sanitario de referencia y su entorno afectivo, con la finalidad de que las personas residentes planifiquen cómo quieren ser tratadas ante una crisis, enfermedad grave o

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: XUNTA DE GALICIA - CONSELLERÍA DE SANIDAD

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

situación de final de vida, sobre la medicación, contenciones mecánicas, personas referentes, etcétera.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se considera aceptada la RECOMENDACIÓN CUARTA y se valora positivamente la información aportada en relación a los esfuerzos que se están realizando por parte de esa administración en el marco de la Ley 8/2021.

Fecha actualización información 24/11/23

29 - Las instalaciones del centro se enmarcan en un edificio con difícil acceso, a través de unas escaleras donde no hay accesibilidad para personas con diversidad funcional. Existe otro acceso para los vehículos que tampoco resulta de fácil acceso para dichas personas en caso de acudir sin medio de transporte. Las escaleras que dan acceso al centro, además de carecer de luz apropiada, por lo que no son seguras, están sucias y hay olor a orín. Cabría valorar videovigilancia en dicho acceso.

SUGERENCIA

Que se valore una remodelación de las escaleras que llevan a la entrada de la Unidad Residencial, con la finalidad de facilitar el acceso a las personas con movilidad reducida y garantizar una forma de entrada al centro de manera segura y digna.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se acepta la SUGERENCIA DECIMOQUINTA. El centro alude que las escaleras de acceso dependen de la gestión municipal de modo que esa administración les insta a trasladar esa necesidad para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 10/2014 de accesibilidad. La otra calle de acceso que se menciona fue recorrida por el equipo visitador y tampoco estaba en las condiciones adecuadas para resultar accesible a personas con movilidad reducida, por lo que sería conveniente que se practiquen los arreglos necesarios para disponer de una alternativa real, en todo caso.

Fecha actualización información 24/11/23

30 - En general, faltan espacios comunes en el centro. No hay salas de lectura ni de visitas.

SUGERENCIA

Que se estudie la posibilidad de ampliar los espacios comunes de la Unidad residencial Troncoso, especialmente de salas destinadas a la realización de actividades y de visitas.

Respuesta a la resolución: En trámite

Se rechaza la SUGERENCIA DECIMOSEXTA. Se alude a la orientación comunitaria del dispositivo, hecho que comparte este MNP, para no ampliar los espacios de actividades. No obstante, en los casos en los que las personas ingresadas tengan limitaciones para salir del centro a realizar dichas actividades, aunque sean temporales, se debe de proporcionar una alternativa en su interior y se pudo constatar que una única sala, tanto para visitas como para esparcimiento, resultaba escasa.

Por tanto, se reitera la sugerencia realizada, en aras de estudiar posibles medidas alternativas en caso de la imposibilidad total de ampliar el espacio.

Fecha actualización información 24/11/23

31 - En referencia al estado general de las instalaciones de la Unidad residencial es mejorable, en cuanto al grado de mantenimiento y limpieza. Se informa que únicamente hay una auxiliar destinada a la limpieza.

SUGERENCIA

Que se tomen las medidas necesarias para mejorar el mantenimiento y la limpieza de las

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: XUNTA DE GALICIA - CONSELLERÍA DE SANIDAD

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

instalaciones de la Unidad Residencial Troncoso.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se da por aceptada la SUGERENCIA DECIMOSÉPTIMA, ya que se han dado las instrucciones oportunas para que el centro tome diversas medidas que subsanen y mejoren las carencias en cuanto a la limpieza.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.